



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0085-2024-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 20 de Junio del año 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

#### **VISTO:**

El INFORME N°0558-2024-LWVH/GIDUR/MDCC/CH/C., de fecha 20 de Junio remitido por el Ing. Luis Wilfredo Vilca Humala, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano (e) SOLICITO MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 004-2024-A/MDCC/CH/C. Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo. 194 de la constitución política del Perú en concordancia con el artículo 1 del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del artículo 9 de la acotada Ley, señala que es atribución del consejo municipal, autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o en representación de la municipalidad realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° se señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local que representa al vecindario, promueve y fomenta la adecuada presentación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo el alcalde el representante legal y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el Artículo 20°, numeral 6). Determina que, "Es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas", "Así el artículo 43°, establece que: "en su condición de titular del pliego, el Alcalde está facultado para dictar resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo su cargo necesario para el ejercicio de sus funciones";

Que, INFORME N°0558-2024-LWVH/GIDUR/MDCC/CH/C., de fecha 20 de Junio remitido por el Ing. Luis Wilfredo Vilca Humala, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano (e) SOLICITO MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 004-2024-A/MDCC/CH/C., De acuerdo al CONVENIO N° 42-0004-AII-55 suscrito entre la municipalidad distrital de Ccapacmarca y el programa "Trabaja Perú" (hoy llamado "Llamkasun Perú") adscrito al ministerio de trabajo y promoción del empleo el convenio denominado "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL CCOCHAPATA Y CALLES CHACAHUAYCCO 1-2 CON URBANISMO TACTICO EN EL ANEXO DE CCOCHAPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACMARCA, DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO". la cual tiene un plazo de ejecución de 21 días hábiles. Con un presupuesto de S/. 99,270.00 (noventa y nueve mil doscientos setenta con 00/100 soles).



Que, Mediante la Resolución de ALCALDÍA N.º 004-2024-A/MDCC/CH/C, de fecha 18 de enero del 2024, se aprueba el informe de rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata del CONVENIO N.º 42-0004-AII-55: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL CCOCHAPATA Y CALLES CHACAHUAYCCO 1-2 CON URBANISMO TACTICO EN EL ANEXO DE CCOCHAPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACMARCA, DISTRITO DE CAPACMARCA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con un plazo de ejecución de 21 días hábiles que será ejecutado por modalidad de ejecución directa a cargo de gerencia de infraestructura.



Que mediante OFICIO N.º 000608-2024-MTPE/3/24.1.13 de fecha 18 de junio del 2024, el ing. Carlos Eduardo Olivera Carrillo, remite observaciones encontradas en la revisión a la rendición de cuentas del convenio N.º 42-0004-AII-55 suscrito con la municipalidad distrital de Ccapacmarca, presentado por la ing. Luz Chalco Rado en calidad de encargada de la revisión conforme INFORME N.º 013-2024-LLP/UTCMD/LCR.

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca y normas conexas;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** el Informe DE RENDICION DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD INTERVENCIÓN INMEDIATA DEL CONVENIO N.º 42-0004-AII-55: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL CCOCHAPATA Y CALLES CHACAHUAYCCO 1-2 CON URBANISMO TACTICO EN EL ANEXO DE CCOCHAPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACMARCA, DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", donde establece que el desembolso otorgado a la entidad asciende a un monto de S/. 99,270.00 (Noventa y Nueve Mil Doscientos Setenta con 00/100 soles) de las cuales se tiene un importe ejecutado de esta transferencia de S/. 96,357.09 (Noventa y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 09/100 soles) y quedo como saldo la suma de S/. 2,913.00 (Dos Mil Novecientos Trece con 00/100 soles), por lo que se detalla en el siguiente cuadro:



IMPORTE TRANSFERIDO	IMPORTE EJECUTADO	SALDO NO EJECUTADO
S/. 99,270.00	S/. 96,357.09	S/. 2,913.00

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO,** la RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 004-2024-A/MDCC/CH/C, de fecha 18 de enero del 2024.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural-Urbano., y demás áreas involucradas de la Municipalidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución a los interesados y a áreas pertinentes de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Mag. Lucinda Llanos Cuba  
DNI N.º 42196510  
ALCALDESA